

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Mutualidades de Previsión Social del Principado de Asturias no integradas en la Seguridad Social. Expte. ST 1/2019.*

El Decreto 84/2017, de 22 de noviembre, creó el Registro de Mutualidades de Previsión Social del Principado de Asturias no integradas en la Seguridad Social, Registro en el que se anotarán los hechos más significativos que afecten a este tipo de mutualidades así como todos aquellos aspectos que legalmente deban ser registrados.

La disposición final primera del citado Decreto 84/2017, de 22 de noviembre, habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de mutualidades para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Al amparo de la citada habilitación reglamentaria se dicta la presente resolución que tiene por objeto concretar y desarrollar distintos aspectos del procedimiento de inscripción registral.

La presente resolución es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, cumple con los principios de necesidad y eficacia, clarificando el procedimiento de inscripción. Es acorde, también, con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir estos objetivos y con el principio de seguridad jurídica, al solventar las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Decreto 84/2017, de 22 de noviembre. Se garantiza del mismo modo el principio de transparencia, pues una de las finalidades de la resolución es su divulgación para facilitar el conocimiento general del procedimiento de inscripción registral. Por último, la resolución es coherente con el principio de eficiencia pues, entre sus objetivos, se incluye la reducción de cargas administrativas.

Por todo ello, vistos el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público y los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, a propuesta de la Dirección General de Finanzas y Economía,

#### DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento registral de los actos y hechos inscribibles en el Registro de Mutualidades de Previsión Social del Principado de Asturias no integradas en la Seguridad Social (en adelante el Registro), cuando la inscripción traiga causa en acuerdos de la entidad.

2. La resolución será de aplicación a todas las mutualidades, agrupaciones y federaciones de mutualidades de previsión social que deben ser inscritas en el Registro.

Artículo 2.—*Solicitud de inscripción y plazo de presentación.*

1. La solicitud de inscripción se dirigirá a la Dirección General competente en materia de mutualidades de previsión social no integradas en el sistema de Seguridad Social (en adelante la Dirección General) y se presentará electrónicamente, en modelo normalizado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiese adoptado el acuerdo que dé lugar a la inscripción.

2. La obligación de comunicación de los miembros que integran la junta directiva y la dirección corresponde al titular de la Presidencia de las mutualidades en las que vayan a desempeñar los cargos o ejercer las funciones de gobierno.

3. Cuando sea exigible, de acuerdo con la legislación aplicable, se presentará la escritura pública correspondiente así como la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de un mes desde su inscripción en el citado registro.

4. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, la Dirección General elaborará y actualizará los formularios que deban ser utilizados en el procedimiento registral según el acto que vaya a ser objeto de inscripción. En todo caso los formularios deberán recoger, como mínimo, el siguiente contenido:

- Datos personales del representante de la mutualidad que realiza la comunicación.
- La modificación registral de la que se trate, ya sea de la mutualidad o de un alto cargo de la misma.
- Relación de la documentación que ha de acompañar a la solicitud.



Tanto los formularios como cualquier otro documento normalizado que deba acompañar a la solicitud se podrán descargar desde la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias a través de la correspondiente ficha de servicio número 201900016.

**Artículo 3.—Resolución del procedimiento.**

La Dirección General verificará que la solicitud reúne los requisitos mínimos y que se acompaña de la documentación requerida y la persona titular de la Consejería resolverá sobre la solicitud de inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.

**Artículo 4.—Falta de remisión o incumplimiento de plazos.**

La falta de remisión de los datos o documentos que deban ser suministrados al Registro, la falta de veracidad de los mismos o la remisión fuera de los plazos y forma determinados en esta resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo con lo tipificado en las bases de ordenación de los seguros.

**Artículo 5.—Tratamiento de los datos.**

1. Los datos de carácter personal que pudieran constar en las solicitudes de las mutualidades serán objeto de protección de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos.

2. La Dirección General podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que conste en el procedimiento oposición expresa de los interesados.

*Disposición adicional única.—Habilitación normativa*

Se autoriza a la Dirección General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

*Disposición final única.—Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 10 de abril de 2019.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2019-03987.